

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de noviembre de dos mil veintiuno.

1. En atención a los documentos remitidos al correo institucional el 15 de agosto de 2021, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad litem de los herederos indeterminados de **GIRALDO PARRA OVALLE**, se notificó personalmente del auto admisorio y dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, cuyo traslado se descorrió oportunamente por la apoderada actora.

2. Sería del caso señalar fecha para adelantar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., sino fuera porque, de los escritos allegados a la actuación el 9 de agosto y 3 de septiembre de los cursantes, por la parte demandante y demandada, respectivamente, se desprende que no se ha integrado debidamente el contradictorio, por cuanto no han sido notificados de la actuación los demás herederos determinados del señor **GIRALDO PARRA OVALLE**.

2.1. Por lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P., se dispone **VINCULAR** a la actuación a **LUZ MERY PARRA OVALLE** y **MANUEL PARRA OVALLE**, en calidad de herederos determinados de **GIRALDO PARRA OVALLE**, a quienes deberá notificárseles del auto admisorio de la demanda y sus anexos, así como de la presente decisión, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días, tal y como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020., para lo cual la parte demandante deberá informar al Despacho la dirección física y electrónica de notificaciones de los referidos señores, o en su defecto, hacer las manifestaciones conforme lo establece el artículo 293 del referido estatuto procesal.

2.2. REQUERIR a los demandados, para que alleguen copia de los registros civiles de nacimiento, con el fin de acreditar el parentesco con el señor **GIRALDO PARRA OVALLE** (q.e.p.d.).

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0184 de 012/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb408b0536fc7dec47f376bb734141a5526c8dcff87807f2b8320bb9ebc5ba9a**

Documento generado en 11/11/2021 01:50:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>